

DERECHOS PERSONALÍSIMOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ACCESO AUTÓNOMO A LA ATENCIÓN EN SALUD INTEGRAL, SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Convención sobre los Derechos del Niño

Niñxs: menores de 18 años

Interés superior del niñx / Autonomía progresiva / Participación directa / Derecho a ser oído/a

Código Civil y Comercial:
Régimen especial de cuidado del propio cuerpo

Capacidad general de todas las personas / Modelo de familia basado en el respeto

Niñx: Interés superior
Autonomía progresiva
Representación o asistencia para el consentimiento

Adolescentes de 13 a 16
Pueden consentir toda práctica que no implique riesgo para su salud

Capacidad plena para las decisiones sobre el cuidado de su propio cuerpo como persona adulta.

Resolución 65/2015 del Ministerio de Salud de la Nación: Marco interpretativo del CCyC, documento de acuerdos



Ley 25.673
PNSSyPR
Dec. Reglamentario 1282/2003

Lxs niñxs pueden acceder a la atención de salud sexual y salud reproductiva

Información clara, completa y oportuna. Preservativos
Acceso a métodos con la compañía de persona adulta responsable

A partir de los 14 años acceso autónomo a atención en salud sexual y salud reproductiva
A partir de la vigencia del CCyC el acceso autónomo se amplía a los 13 años

Ley 26.061
Protección integral de niñxs y adolescentes

Niñxs y adolescentes: personas menores de 18 años
Son sujetos de derechos - Autonomía progresiva

Interés superior: la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley